



Av. Manuel Ávila Camacho No. 2068
Col. Jardines del Country
Guadalajara, Jalisco, México
C.P. 44210

Primera sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del Instituto de Formación para el Trabajo del Gobierno del Estado, IDEFT.

I Acta de Declaratoria de Información Inexistente del Comité de Transparencia

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, en la sala de juntas del Instituto de Formación para el Trabajo del Gobierno del Estado (en lo sucesivo "IDEFT") ubicado en Manuel Ávila Camacho número 2068, Colonia Jardines del Country, C.P. Guadalajara, Jalisco siendo las 14:00 horas del día 18 de febrero del año 2019, con la facultad que les confiere lo estipulado en los artículos 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en lo sucesivo será "la Ley de Transparencia"), se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia del IDEFT con la finalidad de desahogar la primera sesión extraordinaria que integra el acta declaratoria de información inexistente 01, de acuerdo a lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA :

- I.- Lista de asistencia, verificación de quórum del Comité de Transparencia.
- II.- Revisión, discusión y, en su caso, confirmación de la inexistencia de la información a la que hace referencia la solicitud de información integrada por el IDEFT con el número de expediente 006/2019 y la cual derivó en el recurso de revisión con número 208/2019 del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de y sus Municipios Jalisco (en lo sucesivo ITEI), específicamente de la inexistencia de los contratos laborales de la C. Carmen Lilia Calderón Flores de 2014 y 2015.
- III.- Asuntos Generales. Posterior a la lectura del Orden del Día, la presidente del comité, Lorena Torres Ramos, preguntó a los miembros del Comité presentes si deseaban la inclusión de un tema adicional, quienes determinaron que no era necesario incluir tema adicional alguno, quedando aprobado por unanimidad el orden del día propuesto, dándose inicio con el desarrollo del mismo.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

I.- LISTA DE ASISTENCIA, VERIFICACIÓN DE QUÓRUM DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.

Para dar inicio con el desarrollo del Orden del Día aprobado, Lorena Torres Ramos, presidente del Comité, pasó lista de asistencia para verificar la integración del quórum necesario para la presente sesión, determinándose la presencia de:

- a) Lorena Torres Ramos, Directora General del IDEFT y presidente del Comité.
- b) Erandi Sánchez Flores, titular de la Unidad de Transparencia y secretario del comité.
- c) Martha Guadalupe Zamudio de la Cruz, secretaria ejecutiva D, integrante del comité.



Av. Manuel Ávila Camacho No. 2068
Col. Jardines del Country
Guadalajara, Jalisco, México
C.P. 44210

Acuerdo Segundo:

APROBACIÓN UNÁNIME DEL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:

Considerando lo anterior, se acordó de forma unánime, debido a que se encuentran presentes la totalidad de los miembros del Comité, dar por iniciada la presente Acta de Declaratoria de Información Inexistente.

II.- Revisión, discusión y, en su caso, confirmación de la inexistencia de la información a la que hace referencia la solicitud de información integrada por el IDEFT con el número de expediente 006/2019 y la cual derivó en el recurso de revisión con número 208/2019 del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y sus Municipios específicamente de la inexistencia de los contratos laborales de la C. Carmen Lilia Calderón Flores de 2014 y 2015.

El Comité comentó que, derivado de la solicitud número UT/IDEFT/06/2019 y Recurso de Revisión con número del ITEI 208/2019 de conformidad con el artículo 86-Bis.3 de la Ley de Transparencia es necesidad del Comité sesionar cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado. Por lo mismo, conforme a sus atribuciones conferidas en el artículo 30.1.II y 86- Bis.3 de la Ley de Transparencia, confiere al Comité la facultad de confirmar, modificar o revocar las determinaciones de declaración de inexistencia de la información mediante el análisis del caso para que de acuerdo a la ley, de ser materialmente posible, se reponga la información, o previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular el sujeto obligado no ejerció dichas facultades, competencias o funciones.

La jefatura de Recursos Humanos proporcionó el informe de inexistencia al área de Transparencia, en el cual explica que realizó una búsqueda a fondo en sus archivos físicos y electrónicos y no encontró los contratos laborales de la C. Carmen Lilia Calderón Flores con fechas 2014 y 2015 ni registro alguno o listado de que obre en los archivos, citando lo siguiente:

“El personal que laboramos actualmente en la jefatura de Recursos Humanos de este Instituto de Formación para el Trabajo del Gobierno del Estado, IDEFT llevamos a cabo una segunda búsqueda a fondo en los archivos físicos y digitales de los expedientes laborales de Recursos Humanos, para encontrar documentación correspondiente al expediente de la C. Carmen Lilia Calderón Flores, específicamente de los contratos que la solicitante señala de 2014 y 2015 .sin encontrar más documentación que las 26 fojas que fueron entregadas a su área con fecha 18 de enero del presente mediante oficio número RH/IDEFT/010/2019 Anexo copia nuevamente (1), que corresponden a contratos laborales de fechas 2016, 2017 y 2018.



Av. Manuel Ávila Camacho No. 2068
Col. Jardines del Country
Guadalajara, Jalisco, México
C.P. 44210

Asimismo, le informo que recibí la jefatura de Recursos Humanos el día 10 de diciembre de 2018, como consta en el acta de entrega – recepción, anexo copias y cd adjunto. (2) y la anterior administración no dejó un listado de los expedientes laborales de los trabajadores del IDEFT y tampoco el número de fojas contenido en cada uno de los mismos, sin embargo, en los archivos digitales que encontré está registrada la C. Carmen Lilia Calderón Flores, con fecha de ingreso el día 16 de enero del año 2014, pero sin contar con documentos en físico, bajo protesta de decir verdad. Anexo copia del recibo de nómina que aparece en la base de datos. (3)

Por lo señalado en el párrafo anterior no cuento con elementos para describir las circunstancias de tiempo, modo y lugar que pudieron haber generado dicha inexistencia.

También le informo que esta área está en disposición de mostrar sus archivos electrónicos y físicos cuando lo requieran, de acuerdo a los medios de acceso a la información señalados en el artículo 88 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que cita:

Artículo 88. Acceso a Información - Consulta directa

1. El acceso a la información pública mediante la consulta directa de documentos se rige por lo siguiente..”

Adjunto Oficio RH/IDEFT/022/2019Anexo (4) con copia de anexo (3).

Acuerdo Segundo: Habiendo realizado las gestiones necesarias para corroborar lo expuesto, el titular del área generadora de los documentos y encontrando que su fundamentación motivada es suficiente se acordó de forma unánime confirmar la declaración de inexistencia de la información que hace referencia integrada al número de expediente UT/IDEFT/006/2019 y la cual derivó en el recurso de revisión con número 208/2019 del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y sus Municipios, ya que los contratos de la C. Carmen Lilia Calderón Flores con fechas 2014 y 2015 no fueron localizados.

Acuerdo Tercero: Se notifica por medio de la presente acta, a la secretaria del comité, la C. Erandi Sánchez Flores y también encargada de los asuntos referentes al órgano de control interno del IDEFT, para que, en su caso, inicie el procedimiento de responsabilidades que corresponde. En virtud del artículo 86- BIS fracción III, inciso IV de la Ley de Transparencia, que señala expresamente las obligaciones del Comité de Transparencia cuando la información no se encuentre en los archivos y que a la letra dice:

IV. Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.

Acuerdo Cuarto: Se adjunta a la presente la respuesta emitida por el titular del área generadora, en donde se exponen de manera clara los criterios de búsqueda exhaustiva que se realizó.

III ASUNTOS GENERALES

Acto continuo, la presidente del Comité preguntó a los presentes si existía algún tema adicional a tratar en esta sesión, por lo que los integrantes del Comité acordaron que no existía tema adicional a tratar en la presente sesión.

ACUERDO QUINTO. - APROBACIÓN UNÁNIME DEL PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: Considerando que no existe tema adicional a tratar en la presente sesión del Comité de Transparencia, los miembros del Comité aprueban la clausura de la presente sesión las 15:00 quince horas del día 18 de febrero de 2019 dos mil dieciocho.



Lorena Torres Ramos

Directora General y presidente del Comité de Transparencia del Instituto de Formación para el Trabajo de Gobierno del Estado.



Erandi Sánchez Flores

Titular de la Unidad de Transparencia y de los asuntos del órgano de Control Interno del Instituto de Formación del Trabajo para el Gobierno del Estado en su carácter de secretaria del Comité de Transparencia del Instituto de Formación para el Trabajo de Gobierno del Estado.



Martha Guadalupe Zamudio de la Cruz

Secretaria Ejecutiva "D" e integrante del Comité de Transparencia del Instituto de Formación del Trabajo para el Gobierno del Estado.